



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo quince (15) de dos mil veinticuatro.

RADICACIÓN: 110013103026202400009400
REF: PERTENENCIA
DEMANDANTE: LIDIA MERCEDES COBA VACA.
DEMANDADOS: ZULAY ADRIANA ARDILA BOHÓRQUEZ,
HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE LUCIO EBERTO
ARDILA GALVIS.

Revisada la demanda de acuerdo a los artículos 89 y 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIRLA para que en el término de cinco días **SO PENA DE RECHAZO**, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, subsane lo siguiente:

- (i) Dar cumplimiento al núm. 10° del Art. 82 del C. G. del P., respecto al demandado Nelson Alfredo Ardila Ramos.
- (ii) Allegar poder especial dando cumplimiento al inciso segundo del Art. 74 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez